



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a. Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Encarnación Pérez Muñoz

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde.
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

INTERVENTOR

D. Iván David Huertas García

SECRETARIA GENERAL

D^a María Luisa Diego Perero

No asiste, con excusa

D^a Belén Ramírez Santiago

Séptimo Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido de la Secretaria General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día once de julio de 2025.





No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR CARPAS RUDI, S.L., EXPTE 5457/2025.

Con fecha 27/06/2025, D. José Antonio García López, con NIF nº ***3340**, en representación de CARPAS RUDI, S.L., con CIF nº B23687437, solicita licencia urbanística para construcción de dos naves industriales sin uso específico, a emplazar en C/ Saturno, nº 3 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos", de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López.

Con posterioridad se aporta Anexo 1 al Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén de fecha 14/07/2025 y nº de visado 12251436-01, relativo a "Definición de Aseos y protección contra incendios".

Consta documento de representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 22/07/2025, del Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo y Patrimonio con código de validación: 3TRMD9Z26RQG3AT4MJ4WRCGJ5, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose favorablemente, por lo que procede la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

- Consta informe jurídico municipal favorable, suscrito por el Técnico jurídico de Urbanismo y Patrimonio municipal, de fecha 28/07/2025.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

Visto el informe Jurídico Municipal con código de validación 4RAC7KJJHRJWKARFSFNAL5NW7 del Jefe de Urbanismo y Patrimonio de fecha 28 de julio de 2025.

Vista la propuesta del Técnico Jurídico Municipal Jefe de Urbanismo y Patrimonio con código de validación: 7GHMXXGCDPLWZPW2MLNJPLDZ9 de fecha 28 de julio de 2025.

No promoviendo debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las condiciones recogidas en los puntos siguientes a CARPAS RUDI S.L., con CIF nº B23687437, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCION DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, en C/ Saturno, nº 3 Manzana I-3, Polígono Industrial





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 183
Sesión: 12/2025

“Llano de Mazuelos”, de este término municipal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 25/06/2025 y número de expediente 12251436-00, y Anexo 1 al Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el mismo Colegio Oficial, en fecha 14/07/2025 y número de visado 12251436-01, relativo a “Definición de Aseos y Protección contra incendios”, suelo clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencia catastral 2653602VG2425S0001RO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	DOS NAVES INDUSTRIALES (SIN ACTIVIDAD ASIGNADA)
c) Presupuesto de ejecución material	364.717,79 euros
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Saturno n.º 3 (Manzana I-3) P.I. “Llano Mazuelos”, Alcalá la Real. RC: 2653602VG2425S0001RO

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	NAVE 1		REF
	X=422476,858	Y=4145251,925	06
	X=422477,725	Y=4145260,984	07
	X=422483,867	Y=4145260,396	08
	X=422484,287	Y=4145264,776	09
	X=422550,354	Y=4145258,448	10
	X=422549,067	Y=4145245,009	11
	X=422476,858	Y=4145251,925	12
	NAVE 2		REF
	X=422481,543	Y=4145237,915	13
	X=422482,411	Y=4145246,973	14
	X=422488,553	Y=4145246,385	15
	X=422488,972	Y=4145250,765	16
	X=422549,067	Y=4145245,009	17
	X=422547,780	Y=4145231,571	18
	X=422481,543	Y=4145237,915	19
	SOLAR		REF
	X=422463,274	Y=4145266,788	01
	X=422607,078	Y=4145253,015	02
	X=422604,504	Y=4145226,138	03
	X=422475,831	Y=4145238,462	04
	X=422463,274	Y=4145266,788	05

f) Nombre o razón social del promotor	CARPAS RUDI, S.L.
g) Redactor del Proyecto	García López, D. José Antonio. Ingeniero Técnico Industrial.
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: García López, D. José Antonio. Ingeniero Técnico Industrial. - Dirección de ejecución: García López, D. José Antonio. Ingeniero Técnico Industrial. - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

Cód. Validación: 6XDYFFX4DC7PG4L7CWJ5NCHJT
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





SEGUNDO. El presupuesto de ejecución material asciende a **364.717.19 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 12.035,69 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 1.823,59 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación de la Coordinación de Seguridad y Salud.

DÉCIMO. – Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

III.- CONTRATACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO SOSTENIBLE: TREN ELÉCTRICO. EXPTE 10698/2024.-

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación un tren eléctrico, correspondiente a la actuación 7 del PSTD conectando Alcalá la Real (C14.I1.2), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia –, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, (Expediente 10698/2024).

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación celebradas los días 01 y 04 de julio publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<< SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LOS JUICIOS DE VALOR CONFORME AL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

Habiéndose procedido a la publicación del informe de juicio de valoración del Archivo C (juicio de valor) realizado por la Técnico del Área de turismo, de fecha 03 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Dicho lo cual, se procede a la valoración adjuntándose a continuación tabla resumen de las valoraciones y puntuaciones obtenidas de las licitación presentada y admitida:

CRITERIOS	Empresa licitadora: DELTRAIN
Criterio 1 15 puntos Características Técnicas	Adecuada 10 puntos
Criterio 2 15 puntos Diseño exterior y coherencia técnica	Idónea: 15 puntos
Criterio 2 15 puntos Condiciones de mantenimiento y servicio postventa ofertado	Suficiente 2 puntos
TOTAL puntuación	27 puntos

A continuación, se justifica la valoración obtenida por los licitadores de acuerdo con los distintos criterios y según el documento memoria presentado:

Criterio 1

Considerados los aspectos presentados en la memoria técnica la empresa ha ofertado las condiciones exigidas de manera que por encima de lo establecido en el pliego están:

- La calefacción y aire acondicionado que se ofrecía como opcional.
- El tratamiento anticorrosión del chasis
- Frenado automático en caso de separación y corte de aire a la suspensión en caso de fuga de aire
- El sistema de alerta de apertura de puertas, bloqueo centralizado de puertas
- Puertas Aluminio con ventanas correderas verticales cerraduras de puertas Puertas de apertura manual Parabrisas y ventanas Vidrios templados y homologados.





Se aporta una detallada descripción visual con fotografías del vehículo (locomotora y vagones) y su equipamiento, así como de la adecuación de éste al uso previsto.

Se aporta información sobre las posibilidades de giro del vehículo considerando los trayectos que tendrá que realizar en nuestro municipio.

Criterio 2

La información aportada en la memoria son fotografías de un tren real y se aporta la adaptación a una posible imagen corporativa para el destino.

Es un diseño muy adecuado para el municipio por su tamaño y con una imagen vanguardista.

Criterio 3

En la memoria la empresa no aporta información objetivable del servicio postventa más allá de manifestar sus buenas intenciones.

"Instalaciones y personal técnico adecuadamente formado: Contamos con unas modernas instalaciones y un equipo técnico especializado, específicamente formado para prestar un servicio de mantenimiento de alta calidad, garantizando la durabilidad y el correcto funcionamiento del Tren Turístico. Atención prioritaria y disponibilidad de stock de repuestos: Nos comprometemos a ofrecer una atención prioritaria y disponemos de un adecuado stock de repuestos, lo que nos permite realizar las reparaciones con rapidez y minimizar el tiempo de inactividad del Tren Turístico, Soporte técnico también disponible por correo electrónico: support@deltrain.com.">>

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación **ACEPTA, por unanimidad**, el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 03 de junio de 2025, y otorga al único licitador presentado la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR (máx. 45 puntos)
DELTRAIN, S.A.	27 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL ARCHIVO C, QUE CONTINE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

<<E- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 413.223,14 € (IVA excluido).			
Presupuesto base de licitación: 413.223,14€ siendo 86.776,86€ de IVA (total: 500.000,00 euros).			
Ejercicio Presupuestario	Consignación	IVA	Consignación Presupuestaria IVA Incluido
2025	413.223,14 €	86.776,86 €	500.000,00 €
Total	413.223,14 €	86.776,86 €	500.000,00 €

>>

Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas tendrán un peso total del 55% (55 puntos sobre 100), conforme a la siguiente distribución:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Criterio 1: Precio	Máximo 10 puntos. Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula:
Criterio 2: Sistema de desarrollo de contenidos para audioguía por altavoces	Máximo 10 puntos. Se otorgará un máximo de 10 puntos por un sistema de desarrollo de contenidos para audioguía por altavoces en 4 idiomas (español, inglés, francés y alemán) y 8 pistas, incluyendo la redacción del contenido a partir de fuentes aportadas por el Ayuntamiento, traducción e interpretación en los diferentes idiomas y edición.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 188
Sesión: 12/2025

	Este criterio se ha elegido porque supone una mejora sustancial en el servicio final que se va a prestar a las personas usuarias.
Criterio 3: Ampliación del plazo de garantía	Máximo 10 puntos. Se otorgará un máximo de 10 puntos al licitador que oferte más años de garantía adicional sobre el plazo mínimo exigido según la siguiente escala: 2 años à 0 puntos. 3 años à 2 puntos. 4 años à 4 puntos. 5 años à 6 puntos. 6 años à 8 puntos. 7 años o superior à 10 puntos. Este criterio se ha elegido para garantizar el buen funcionamiento del tren eléctrico durante más tiempo.
Criterio 4: Tiempo presencial de atención de incidencias durante la garantía	Máximo 10 puntos. Tiempo de respuesta in-situ por personal técnico especializado en (horas hábiles): En 2 horas o menos: 10 puntos En más de 2 horas y menos/igual a 6 horas: 8 puntos En más de 6 horas y menos/igual a 24 horas: 6 puntos En más de 24 horas y menos/igual a 48 horas: 4 puntos En más de 48 horas y menos/igual a 72 horas: 2 punto En más de 72 horas: 0 puntos Este criterio se ha elegido para resolver las incidencias en el menor tiempo posible y que tenga el menor impacto negativo posible en el servicio.
Criterio 5: Número de Mantenimientos preventivos incluidos durante la garantía, sin coste adicional	Máximo 10 puntos. 1-2 mantenimientos: 0 puntos 3-4 mantenimientos: 2,5 puntos 5-6 mantenimientos: 5 puntos 7-8 mantenimientos: 10 puntos Este criterio se ha elegido para minimizar las incidencias que puedan darse en el funcionamiento del tren eléctrico.
Criterio 6: Experiencia en el suministro a entidades locales	Máximo 5 puntos. Se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada contrato vigente, en los dos últimos años, para el suministro de un tren eléctrico contratado por una entidad local de España. Este criterio se ha elegido para asegurar que la empresa ofrece actualmente este tipo de suministros en otros destinos nacionales y garantizar su experiencia en el sector.
Puntuación Total	55 puntos

La mesa de contratación procede al descifrado y apertura del archivo C.

La Mesa de Contratación procede al descifrado y a la apertura del Archivo C denominado "PROPUESTA SUJETA A CRITERIOS AUTOMÁTICOS", De conformidad con la cláusula décima del PCAP, las ofertas presentadas son las siguientes y se les otorga la siguiente puntuación conforme a los criterios de adjudicación automáticos:

DELTRAIN, S.A.	PUNTUACIÓN
Criterio 1: Precio. (máx 10 puntos)	404.700,00 euros 10 puntos
Criterio 2: Sistema de desarrollo de contenidos para audioguía por altavoces. (máx 10 puntos)	Si propone 10 puntos
Criterio 3: Ampliación del plazo de garantía. (máx 10 puntos)	3 años 2 puntos
Criterio 4: Tiempo presencial de atención de incidencias durante la garantía. (máx 10 puntos)	En más de 6 horas y menos/igual a 24 horas 6 puntos
Criterio 5: Número de mantenimientos preventivos incluidos durante la garantía, sin coste adicional. (máx 10 puntos)	7-8 mantenimientos preventivos 10 puntos
Criterio 6: Experiencia en el suministro a entidades locales. (máx 5 puntos)	2 contratos 5 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	43 puntos

MEJOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: DELTRAIN, S.A. IMPORTE: 404.700,00 euros (IVA no incluido).





Por lo tanto, conforme a la suma del Archivo B (27 puntos) y del Archivo C (43 puntos), la puntuación total es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

1º DELTRAIN, S.A. 70 PUNTOS

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE.

De conformidad con la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación realiza propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la mejor oferta, **DELTRAIN, S.A. con C.I.F.: PT503910104** y la comunica a la ALCALDÍA, para formular la correspondiente propuesta de adjudicación y requerimiento de la documentación para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- **Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.**

- **Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la hacienda estatal y autonómica (Junta de Andalucía).**





- La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.

- **Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- **Registro de Licitadores.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público - o de Andalucía- eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- **Garantía definitiva.** Resguardo de depósito de la garantía definitiva por un importe de **20.235,00€ (5% importe de adjudicación sin IVA)**. En los Anexos XIV y XV se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución.

- **Seguro de responsabilidad civil.** La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €. Que cubra los daños causados a terceros durante la prestación del contrato a través del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. En caso de que el seguro vaya a vencer durante la ejecución del contrato, deberá presentar conjuntamente un compromiso de renovación.

- Documentación necesaria a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El adjudicatario deberá aportar los Anexos VIII, IX, X, XI y XII.





- *Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (en su caso).>>*

Considerando el informe de la Vicesecretaría que concluye que Analizada la documentación presentada por el licitador DELTRAIN S.A. presentada en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta y eleva propuesta de adjudicación.

Considerando el informe favorable de la Tesorería Municipal, en el sentido de no constan deudas con la hacienda municipal y de la constitución de la garantía definitiva.

Considerando el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal para la adjudicación del expediente de contratación de un TREN ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 7 DEL PSTD CONECTANDO ALCALÁ LA REAL (C14.I1.2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXPEDIENTE 10698/2024).

Vista la propuesta de la concejalía de turismo y de contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar **válida** la licitación del expediente del contrato de un TREN ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 7 DEL PSTD CONECTANDO ALCALÁ LA REAL (C14.I1.2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXPEDIENTE 10698/2024).

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de un TREN ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 7 DEL PSTD CONECTANDO ALCALÁ LA REAL (C14.I1.2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXPEDIENTE 10698/2024), a **DELTRAIN S.A. con CIF PT503910104.**

- Por un importe de 404.700,00€ de base imponible, más 84.987,00€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 489.687,00€.

- Desarrollo de un sistema de contenidos para audioguía por altavoces en 4 idiomas (español, inglés, francés y alemán) y 8 pistas, incluyendo la redacción del contenido a partir de fuentes aportadas por el Ayuntamiento, traducción e interpretación en los diferentes.

- 3 años de garantía adicional sobre el plazo mínimo exigido por ley.

- 2 horas o menos de tiempo de respuesta in-situ por personal técnico especializado, para la resolución de incidencias.

- 7-8 mantenimientos preventivos incluidos durante la garantía, sin coste adicional.

TERCERO.- Disponer del importe de 489.687,00 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2024_430_62900 "Planes de sostenibilidad turística 2023 PRTR".

2024_430_62901 "Aportación municipal PSTD".

(RC nº operación 220250005675) del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2024.

El gasto propuesto es de financiación afectada, financiándose un porcentaje con fondos procedentes de los NEXT GENERATION de la UE, y el resto con fondos de aportación municipal.





CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato ya que al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área de Turismo, a la Oficina Técnica, al área de Subvenciones y a la responsable del contrato.

IV.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EXPTE 42/2025.

Considerando la propuesta de la Concejalía y Alcaldía que presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza integral de los edificios e instalaciones municipales que garanticen entre otros fines una limpieza higiénica óptima para el buen funcionamiento de éstos.

Los servicios se prestarán bajo la inspección y supervisión técnica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con arreglo a los detalles especificados en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Las actividades se prestarán con carácter no exclusivo, por lo que el Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho de contratar puntualmente servicios análogos que no sean objeto del presente contrato con otras empresas.

Que el contrato está recientemente vencido.

Los CPV del expediente de contratación son

- 90919000.- Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
- 90911000.- Servicios de limpieza de viviendas edificios y ventanas.

Considerando el estudio económico para elaborar el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, así como la memoria justificativa en el que se fundamenta la solvencia económica y técnica, criterios de adjudicación y el procedimiento seleccionado (abierto, sujeto a regulación armonizada).

Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios	
Objeto del contrato: contratación de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real	
Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a regulación armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV 90919000.- Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina. 90911000.- Servicios de limpieza de viviendas edificios y ventanas	
Valor estimado del contrato: 3.194.318,59 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.073.285,28 €	IVA%: 21 %
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.508.675,18 €	
Plazo de duración: Dos años, más un año de prórroga.	

Considerando el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría.

Considerando el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la retención de crédito y la fiscalización favorable por la Intervención Municipal





Vista la propuesta de las Concejalías de Servicios y Contratación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de contratación de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del ayuntamiento de Alcalá la Real, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se dictó Decreto 2025-2767 fundamentándose los siguientes motivos para la no división en lotes:

- El contrato NO se divide en lotes. La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones de la adjudicataria: la limpieza de los diferentes edificios municipales.
- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional donde todos los trabajos de limpieza se encuentren estrechamente coordinados, de modo que el personal de unos edificios en los momentos de cierre o menores necesidades se emplea para cubrir las vacaciones del personal de otros edificios, así como en la realización de limpiezas generales o trabajos extraordinarios puntuales incluidos en el contrato, lo que los hace más eficaces y eficientes, reduciéndose los costes al tener un único coordinador.
- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
- Por otro lado, en cuanto a la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, la división en lotes podría dificultar su correcta ejecución conforme dispone el artículo 99.3.b) LCSP. Además, desde el punto de vista técnico y operativo, por un lado, la división por tareas a realizar, los trabajos de limpieza de un edificio o inmueble (barrido, fregado, etc.) resultan difícilmente divisibles, fundamentalmente porque se trata de tareas que se realizan correlativamente en espacios reducidos (despachos, pasillos, etc.) donde la participación de distintas empresas resultaría inviable y no operativo.
- Por otro lado, en cuanto a la división por edificios, existencia de edificios o dependencias de pequeña superficie (menor de 25 m²) aledañas a otros edificios mayores justifica que la limpieza de aquellas se realice como una extensión de los grandes edificios. Resultaría poco operativo formalizar contratos diferentes para edificios o dependencias de escasa superficie, a escasos metros de otros edificios de mayor entidad.
- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato





administrativo de servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real Expediente 42/2025

CUARTO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 2.508.675,18 euros, de los cuales 2.073.285,28 euros corresponden la base imponible y 435.389,90 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 3.194.318,59 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.

SEXTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia, Economía Hacienda y Contratación, así como al Pleno de la Corporación.

V.- ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA DE NATURALEZA RUSTICA DE EXPLOTACIÓN OLIVAR: OLIVAR CORTIJO DEL AYOZO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN) Expte: 3436/2025.

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2025 se aprobó el expediente de contratación del arrendamiento de la parcela de naturaleza rustica de explotación olivar: olivar Cortijo del Ayozo en Alcalá la Real (jaén) Expte: 3436/2025.

Visto el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 02 de julio de 2025.

Considerando que, con fecha 17 de julio de 2025, finaliza el plazo para presentar ofertas.

Visto la certificación de no existencia de ofertas en el plazo de referencia emitida por el Vicesecretario de este Ayuntamiento, de fecha 18 de julio de 2025.

Considerando el informe jurídico de la Vicesecretaría: "A la vista de lo anterior, procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que *"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos. El órgano competente es el Pleno de este Ayuntamiento, sin embargo, este expediente está delegado en la Junta de Gobierno Local, los asuntos del Pleno deben de dictaminarse antes por la Comisión Informativa correspondiente."

Vista la propuesta de la Concejalía de Contratación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación que tiene por objeto el arrendamiento de la parcela de naturaleza rustica de explotación olivar: olivar cortijo del Ayozo en Alcalá la Real (Jaén), Expte. /2025, en virtud del artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haberse presentado ninguna oferta en plazo.





SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado al Área de Agricultura y Medio Ambiente a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

VI.- PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES, LOTE 1: RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”, EXPTE. 5733/2022

Visto que, con fecha 23/05/2023, se formalizó el contrato administrativo del servicio de alimentación de las personas usuarias de los Centros Municipales, **LOTE 1:** Residencia de mayores y centro de día de mayores “Nuestra Señora de las Mercedes, expte. 5733/2022, con la empresa LA ATALAYA, S.L.U., con CIF B23584071, con una duración del contrato de dos años, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato.

Visto que, según la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares: *“La duración del contrato será de dos años. Se admiten dos prórrogas anuales mediante el procedimiento establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.*

Visto el informe emitido por el Director de la RGA y Responsable del contrato, de fecha 18 de marzo de 2025, según el cual *“Que con fecha 23 de mayo de 2023, se formalizó contrato administrativo para la contratación del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales. **lote 1:** Residencia de mayores y centro de día de mayores “Nuestra Señora de las Mercedes”. Expte. 5733/2022. Con CATERING LA ATALAYA, S.L.U., con C.I.F. B23584071, y domicilio social en el Polígono Industrial El Retamar, C/ Tomillo, 1, en Alcalá la Real (Jaén), Que siendo cercana la fecha de finalización del contrato con la empresa CATERING LA ATALAYA, S.L.U., actual adjudicataria del lote 1 de este contrato, y considerando que, de conformidad con la cláusula 3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, <<la duración del contrato será de dos años. Se admiten dos prórrogas anuales mediante el procedimiento establecido en el artículo 29.2 LCSP>>. Se emite informa favorable a la prórroga del contrato (lote 1) por un periodo de UN AÑO, ya que se está prestando de forma satisfactoria la ejecución del mismo.”*

Visto el escrito, de fecha 20 de marzo de 2025, de la empresa contratista LA ATALAYA, S.L.U., con CIF B23584071, en el que *“manifiesta estar interesada en que se prorrogue el “Contrato del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales. lote 2: Residencia de discapacitados psíquicos gravemente afectados y Unidad de día “Doctor Sánchez Cuenca”, centro ocupacional de personas con discapacidad “Los Amigos”, centro de atención a personas trabajadoras temporeras (catt), escuela municipal infantil “la Mota”.*





Expte. 5733/2022, presta su conformidad a dicha prórroga", así como el escrito posterior de reiteración de dicha conformidad, con núm. de registro 2025-E-RE-4640.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

Vista la RC emitida.

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el informe de la Vicesecretaría

Considerando la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y de Contratación y considerando que la prestación de este servicio es necesaria dado el objeto del contrato y que conforme a los datos que constan en el expediente la prórroga es conforme a cláusulas del contrato y a la normativa vigente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES, **LOTE 1:** RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", expte. 5733/2022, con la empresa LA ATALAYA, S.L.U., con CIF B23584071, y este Ayuntamiento, desde la finalización de la duración inicial, es decir, el 24 de mayo de 2025 hasta el día 23 de mayo de 2026, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Notificar al contratista, y dar traslado a la Intervención Municipal y al área responsable a los efectos oportunos.

VII.- PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES, LOTE 2 DEL EXP 5733/2022. EXPTE 6146/2025.

Visto que, con fecha 25/05/2023, se formalizó el contrato administrativo del servicio de alimentación de las personas usuarias de los Centros Municipales, LOTE 2: Residencia de Discapacitados Psíquicos Gravemente Afectados y Unidad de Día "Doctor Sánchez Cuenca", Centro Ocupacional de Personas con Discapacidad "Los Amigos", Centro de Atención a Personas Trabajadoras Temporeras (CATT), Escuela Municipal Infantil "La Mota", Expte. 5733/2022, con la empresa ABENSAC, S.C.A., con CIF F23475684, con una duración del contrato de DOS AÑOS, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato.

Visto que, según la cláusula 3.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

"La duración del contrato será de dos años. Se admiten dos prórrogas anuales mediante el procedimiento establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario".





Visto el informe emitido por el responsable del contrato, con fecha 18 de marzo de 2025, según el cual "Que con fecha 25 de mayo de 2023, se formalizó contrato administrativo para la contratación del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales. lote 2: Residencia de discapacitados psíquicos gravemente afectados y unidad de día "Doctor Sánchez Cuenca", centro ocupacional de personas con discapacidad "Los Amigos", centro de atención a personas trabajadoras temporeras (catt), escuela municipal infantil "La Mota". Expte. 5733/2022. Con ABENSAC, S.C.A., con C.I.F. F23475684, y domicilio social en el Polígono Industrial El Retamar, parcela 10, en Alcalá la Real (Jaén), Que siendo cercana la fecha de finalización del contrato con la empresa ABENSAC, S.C.A., actual adjudicataria del lote 2 de este contrato, y considerando que, de conformidad con la cláusula 3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, «la duración del contrato será de dos años. Se admiten dos prórrogas anuales mediante el procedimiento establecido en el artículo 29.2 LCSP»>. Se emite informa favorable a la prórroga del contrato (lote 1) por un periodo de UN AÑO, ya que se está prestando de forma satisfactoria la ejecución del mismo."

Visto el escrito de fecha 20 de marzo de 2025 de la empresa ABENSAC, S.C.A., con CIF F23475684, en el que "manifiesta estar interesada en que se prorrogue el "Contrato del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales. lote 2:

Residencia de discapacitados psíquicos gravemente afectados y Unidad de día "Doctor Sánchez Cuenca", centro ocupacional de personas con discapacidad "los amigos", centro de atención a personas trabajadoras temporeras (catt), escuela municipal infantil "La Mota". Expte. 5733/2022, presta su conformidad a dicha prórroga", así como el escrito posterior de reiteración de dicha conformidad, con núm. de registro 2025-E-RE-4627.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

Vista la RC emitida.

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el informe de la Vicesecretaría así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de las concejalías Considerando que la prestación de este servicio es necesaria dado el objeto del contrato y que conforme a los datos que constan en el expediente la prórroga es conforme a cláusulas del contrato y a la normativa vigente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES, LOTE 2: RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS Y UNIDAD DE DÍA "DOCTOR SÁNCHEZ CUENCA", CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LOS AMIGOS", CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS (CATT), ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LA MOTA", expte. 5733/2022, con la empresa LA ATALAYA, S.C.A., con CIF F23475684, y este Ayuntamiento, desde la finalización de la duración inicial, es decir, desde el día 26 de mayo de 2025 hasta el día 25 de mayo de 2026, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.





Hoja: 198
Sesión: 12/2025

SEGUNDO.- Notificar al contratista, y dar traslado a la Intervención Municipal y al área responsable.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL

María Luisa Diego Perero

